

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
FACATATIVÁ

Facatativá, tres (3) de junio de dos mil veintidós (2022)

Expediente No.	252693333003 2019-00055-00
Accionante:	RICARDO RIVERA SANTOS
Accionado:	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y MOVILIDAD
Proceso:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Encontrándose ejecutoriado el auto que se pronunció sobre las excepciones previas, lo que procede es que en los términos del artículo 86 de la Ley 2080 de 2021 y en armonía con lo previsto en el artículo 42 *ibidem*, que adicionó el artículo 182A del CPACA, considera el despacho que es procedente dictar sentencia anticipada, pues se cumplen los presupuestos del literal c) del citado artículo 86, en tanto que las partes solicitaron tener como pruebas las documentales aportados con la demanda, las cuales serán valoradas conforme legalmente correspondan.

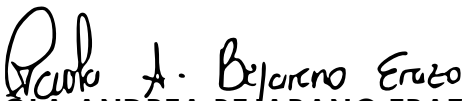
Seguidamente, se fija el litigio así:

1. Determinar la legalidad de la Resolución 074 de 9 de abril de 2018, por la cual se declaró contraventor de las normas de tránsito al demandante y se le impuso multa por valor de \$4.687.452 por la comisión de una infracción a las normas de tránsito terrestre.
2. Definir la legalidad de la Resolución 091 de 5 de septiembre de 2018, que decidió el recurso de apelación contra la decisión anterior.
3. Establecer si a título de restablecimiento del derecho procede que se retire del SIMIT Y DEL RUNT el registro de la multa pecuniaria y la sanción impuesta al demandante.
4. Estudiar si procede que la demandada pague al demandante los perjuicios tasados en \$18.000.000

De otra parte, por ser procedente, se **CORRE TRASLADO** para alegar por escrito, en la forma prevista en el inciso final del artículo 181 de la Ley 1437 de 2011, en armonía con lo previsto en el artículo 182 A de la Ley 1437 de

2011; en el término legal previsto, el Ministerio Público podrá presentar concepto, si a bien lo tiene.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


PAOLA ANDREA BEJARANO ERAZO
JUEZ

WLMM

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE FACATATIVA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El anterior auto fue notificado a las partes por Estado No. <u>17</u> de
fecha: <u>6 de junio de 2022</u> a las 8:00 a.m. En constancia
firma,
MERCY CAROLINA CASAS GARZÓN SECRETARIA